MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

5918

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única del contingente extraordinario de importación de miel de origen y procedencia de la República Popular China.

De acuerdo con la decisión de la Comisión de la Comunidad Econômica Europea de 5 de febrero de 1992, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, con carácter extraordinario para el año 1992 y en convocatoria única, el contingente de importación de miel en las condiciones que a continuación se enumeran, para mercancia de origen y procedencia de la República Popular China que se señala en el anexo:

Primero.-El contingente se abre para la cantidad que figura en el

anexo de esta Resolución.

Segundo.-Las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de «Autorización administrativa de importación», que podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en las Direcciones Territoriales, y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio (paseo de la Castellana, 162, 28046) Madrid).

Las solicitudes de las autorizaciones administrativas de importación se acompañarán, para las personas físicas, de fotocopia de la tarjeta de identificación físcal, y para las personas jurídicas, de fotocopia de la

tarjeta de identificación de personas jurídicas.
En todo caso se acompañara a la solicitud fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tercero.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible se establece que:

a) Las solicitudes de autorización administrativa de importación se presentarán durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) La suma de las cantidades indicadas en las solicitudes presentadas por un mismo operador no podra superar la cantidad total

convocada en el contingente.

Cuarto.-Si las cantidades solicitadas del contingente que se convoca sobrepasa la cantidad disponible se aplicará coeficiente de reducción

Ouinto.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general de Comercio Exterior, Francisco Javier Sansa Torres.

ANEXO

País: R. P. China. Codificación: 0409000000G. Cantidad: 1.500 toneladas metricas.

5919

RESOLUCION de 4 de marzo de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se aprueba el nuevo modelo de certificado de importación a expedir por los Centros de Inspección de Comercio Exterior (SOIVRE) dependientes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La Orden de 27 de diciembre de 1991 por la que se dictan normas de inspección y control para los Centros de Inspección de Comercio Exterior (SOIVRE) dependientes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo introduce algunos cambios en la práctica de la inspección, regulando en particular la inspección selectiva.

Consecuentemente, es necesario adecuar a lo dispuesto en la citada Orden algunos de los certificados emitidos por los Centros de Inspección de Comercio Exterior y, en concreto, el certificado de importación

actualmente vigente.

Por tanto, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de 27 de diciembre de 1991,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-El modelo de certificado de importación a expedir por los Centros de Inspección de Comercio Exterior será el que figura como anexo a la presente Resolución.

Segundo -La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de abril

Madrid, 4 de marzo de 1992.-El Director general de Comercio Exterior, Javiet Sansa Torres,

ANEXO A LA RESOLUCION

		-	
4		P	

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO

DIRECCION GENER	ALDF COM	MERCIO EXT	FRIOR

CENTRO	DE INSPECCION DE COMERCIO
EXTERIOR	DE
N.º	

DOCUMENTO IMPORTACION S.O.I.V.R.E.

I.I.F					
REMITENTEPROCEDENCIA					
MEDIO DE TRANSPORTE					
DENOMINACION DEL PRODUCTO	CODIGO NC	EMBALAJES N ° Y TIPO	MARCA	PESO NETO UNIDADES	VALOR PESETAS

°.

PRODUCTOS OBJETO DE INSPECCION DE CALIDAD O EXAMEN I	OOCUMENTAL	
Inspección de Calidad: Reconocimiento físico por muestreo	Examen documental	
Nombre, fecha, firma y sello	Nombre, fecha, firma y sello	
PRODUCTOS OBJETO DE CONTROL INSPECCION CITES		
Producto no sometido al CITES -	Producto sometido al CITES	
Nombre, fecha, firma y sello	Nombre, fecha, firma y sello	

Contra los actos de inspección podrán interponerse los resursos administrativos a que se refiere el Capítulo II del Título 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

* A relienar por el declarante ** A relienar por el S.O I.V R.E.